



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 19 de enero de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el desarrollo del programa social para el año 2025 (exp. 03131-2025-000108)

El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las atribuidas por la legislación estatal, las de servicios sociales y asistencia social, desarrollo comunitario e integración, política de protección y atención a las personas dependientes, y políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.

La Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, atribuye determinadas competencias en la materia a los consejos insulares. Estas fueron ampliadas más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135 de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio (BOIB número 99 de 10 de julio de 2003).

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta norma.

Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios o bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.

La colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse a través de subvenciones puntuales o a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos. En este caso tienen la consideración de servicios integrantes de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

Cáritas Diocesana de Menorca es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza o exclusión social mediante actuaciones propias o en colaboración con otras entidades públicas y privadas. A tal efecto, *per se* y a través de los diferentes programas de Cáritas Diocesana, las Cáritas parroquiales y la empresa de inserción Mistral Inserción y Medio Ambiente SLU, desarrolla proyectos que tienen como objetivos generales la inserción sociolaboral y la formación de colectivos con riesgo de exclusión social, reutilización, gestión de residuos y la defensa del medio ambiente.

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, reunido en sesión de carácter ordinario de 22 de diciembre de 2025, aprobó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el desarrollo del programa social para el año 2025.



Posteriormente, en fecha 30 de diciembre de 2025 se formalizó este convenio, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026 a contar desde el momento de la firma, de conformidad con el pacto decimotercero del convenio.

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para desplegar y desarrollar un programa social que permita apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social.

Este apoyo se articula en las dos líneas de acción siguientes:

- a) Apoyar a la gestión del programa de inserción social y laboral del CIM, para dar respuesta a las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad sociales, que tienen dificultades para insertarse en el mercado laboral, con todas las consecuencias que esto implica.
- b) Garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, la distribución de ayudas por la adquisición de alimentos, complementando el Programa de Ayuda Alimentaria del nuevo Programa Básico, a través de la asistencia en la distribución suficiente de productos de primera necesidad, ya sean alimentarios (perecederos, frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias, como por ejemplo sin lactosa y sin gluten) o de higiene, mediante una aportación económica destinada a la compra y el suministro de estos tipos de productos, para poder dar respuesta al aumento del número de personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

En fecha 31 de diciembre de 2025, y con registro de entrada n.º GE/040803/2025, Cáritas Diocesana de Menorca solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto del convenio, concretamente las incluidas en la línea 2 (red de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, y distribución de ayudas por la adquisición de alimentos). Además, expuso:

Aunque ya se han librado gran parte de las ayudas, los motivos de esta solicitud son que el convenio se ha formalizado a final de año y con anterioridad no se había garantizado de qué manera se contaría con estos fondos para poderlas llevar a cabo. Dado que se trata de un convenio en que el 80 % del importe tiene que ir destinado a ayudas económicas, es difícil poner en circulación el dinero sin saber si se dispondrá finalmente del ingreso y sin tener garantía de liquidez, con la agravante tensión de tesorería que esto puede suponer.

Por lo tanto, considerando que la firma del convenio se ha realizado a final de año, el plazo de ejecución es bastante corto, por eso se solicita ampliar el plazo de ejecución.

De acuerdo con los pactos cuarto y quinto del convenio firmado entre ambas partes, las actuaciones subvencionables se tienen que haber llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se tienen que justificar, como máximo, el 28 de febrero de 2026.

El artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece, de manera análoga, que de acuerdo con lo que prevea la normativa reguladora de la subvención, también pueden modificarse las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada, de oficio o a instancia del beneficiario, siempre que la modificación no altere sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, no perjudique terceros y lo autorice el órgano concedente de la subvención.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 161 de 12 de diciembre de 2024), de acuerdo con la corrección de errores publicada en el BOIB n.º 11 de 23 de enero de 2025, prevé, en el apartado 1.7, que con carácter general el plazo necesario para el desarrollo de las actividades que sean objeto de subvención será anual. Esto, sin perjuicio que las actuaciones que requieran un plazo más elevado de ejecución puedan ser también objeto de subvención, siempre que se prevea la asignación presupuestaria correspondiente.

Por otro lado, la ampliación del periodo subvencionable que se propone también implica prorrogar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas, así como el de la vigencia del convenio, previstos originariamente para el 28 de febrero y el 31 de marzo de 2026, respectivamente, para adaptarlos al nuevo plazo.

En este sentido, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con esto no se perjudiquen derechos de tercero.

A propósito de esto, la modificación propuesta responde a la necesidad planteada por Cáritas Diocesana de Menorca en la solicitud, con la condición que la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables permitirá que la entidad pueda ejecutar y justificar actividades que, por causas operativas o extraordinarias, no se habían previsto o no habrían podido completarse en el plazo inicial; asegurar la correcta distribución de los recursos y garantizar que las ayudas lleguen al máximo número de beneficiarios posibles; asegurar que los fondos recibidos se han destinado al objeto del convenio con la máxima eficiencia y transparencia, y presentar la documentación justificativa que se detalla en el pacto quinto del convenio de manera completa y ajustada a los objetivos marcados.

Además, con la aprobación de la adenda que se propone se puede evitar una hipotética pérdida de fondos ya comprometidos y se reduce el riesgo de reintegro por imposibilidad de justificar gastos dentro del plazo inicialmente pactado.

En resumen, esta adenda no altera ni modifica la naturaleza ni el objetivo de la ayuda, ni tampoco afecta aspectos determinantes para la concesión y responde a causas meramente objetivas, como es el retraso en la ejecución de las actuaciones por circunstancias no imputables a la entidad.

El Departamento de Bienestar Social del CIM considera necesaria la máxima coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de los servicios sociales, para atender y cubrir situaciones de pobreza o necesidad social.

Del marco competencial expuesto se desprende que el Consejo Insular de Menorca, con la firma de la adenda de modificación que se propone, actúa dentro del ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas, sin que se vulnere o se entre en conflicto competencial con otras administraciones.

El Consejo Insular de Menorca quiere apoyar y continuidad a las dos líneas del programa social con el apoyo de Cáritas.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de



presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158, de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la adenda de modificación y prórroga del convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para la colaboración en la ejecución del programa social que permita apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social 2025, que se adjunta como anexo.

Segundo. Formalizar el acuerdo anterior a través de la firma de la adenda de modificación y prórroga que figura al anexo.

Tercero. Notificar estos acuerdos en Cáritas Diocesana de Menorca.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el desarrollo del programa social para el año 2025

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

Lorenzo Lafuente Mir, director de Cáritas Diocesana de Menorca, con CIF n.º R0700070F y con domicilio a efectos de notificación en la calle de Santa Eulàlia, 83 (07702 Maó), nombrado por el obispo de Menorca en fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos del organismo.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar esta adenda.

Antecedentes

1. El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las atribuidas por la legislación estatal, las de servicios sociales y asistencia social,



desarrollo comunitario e integración, política de protección y atención a las personas dependientes, y políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.

2. La Ley 12/1993, de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, atribuye determinadas competencias en la materia a los consejos insulares. Estas fueron ampliadas más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135 de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio (BOIB número 99 de 10 de julio de 2003).

3. Así mismo, el artículo 2 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta norma.

4. Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios o bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.

5. La colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse a través de subvenciones puntuales o a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos. En este caso tienen la consideración de servicios integrantes de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

6. Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

7. Cáritas Diocesana de Menorca es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza o exclusión social mediante actuaciones propias o en colaboración con otras entidades públicas y privadas. A tal efecto, *per se* y a través de los diferentes programas de Cáritas Diocesana, las Cáritas parroquiales y la empresa de inserción Mistral Inserción y Medio Ambiente SLU, desarrolla proyectos que tienen como objetivos generales la inserción sociolaboral y la formación de colectivos con riesgo de exclusión social, reutilización, gestión de residuos y la defensa del medio ambiente.

8. El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, reunido en sesión de carácter ordinario de 22 de diciembre de 2025, aprobó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el desarrollo del programa social para el año 2025.

9. Posteriormente, en fecha 30 de diciembre de 2025 se formalizó este convenio, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026 a contar desde el momento de la firma, de conformidad con el pacto decimotercero del convenio.

10. El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para desplegar y desarrollar un programa social que permita apoyar a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad social.

Este apoyo se articula en las dos líneas de acción siguientes:



- a) Apoyar a la gestión del programa de inserción social y laboral del CIM, para dar respuesta a las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad sociales, que tienen dificultades para insertarse en el mercado laboral, con todas las consecuencias que esto implica.
- b) Garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, la distribución de ayudas por la adquisición de alimentos, complementando el Programa de Ayuda Alimentaria del nuevo Programa Básico, a través de la asistencia en la distribución suficiente de productos de primera necesidad, ya sean alimentarios (perecederos, frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias, como por ejemplo sin lactosa y sin gluten) o de higiene, mediante una aportación económica destinada a la compra y el suministro de estos tipos de productos, para poder dar respuesta al aumento del número de personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
11. En fecha 31 de diciembre de 2025, y con registro de entrada n.º GE/040803/2025, Cáritas Diocesana de Menorca solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto del convenio, concretamente las incluidas en la línea 2 (red de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, y distribución de ayudas por la adquisición de alimentos).
12. De acuerdo con los pactos cuarto y quinto del convenio firmado entre ambas partes, las actuaciones subvencionables se tienen que haber llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y se tienen que justificar, como máximo, el 28 de febrero de 2026.
13. El artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece, de manera análoga, que de acuerdo con el que prevea la normativa reguladora de la subvención, también pueden modificarse las condiciones de ejecución de la actividad subvencionada, de oficio o a instancia del beneficiario, siempre que la modificación no altere sustancialmente la naturaleza o la finalidad de la subvención, no perjudique terceros y lo autorice el órgano concedente de la subvención.
14. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con esto no se perjudiquen derechos de tercero.
15. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Menorca para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 161 de 12 de diciembre de 2024), de acuerdo con la corrección de errores publicada en el BOIB n.º 11 de 23 de enero de 2025, prevé, en el apartado 1.7, que con carácter general el plazo necesario para el desarrollo de las actividades que sean objeto de subvención será anual. Esto, sin perjuicio que las actuaciones que requieran un plazo más elevado de ejecución puedan ser también objeto de subvención, siempre que se prevea la asignación presupuestaria correspondiente.
16. La ampliación del periodo subvencionable que se propone también implica prorrogar el plazo de justificación de las actividades subvencionadas, así como el de la vigencia del convenio, previstos originariamente para el 28 de febrero y el 31 de marzo de 2026, respectivamente, para adaptarlos al nuevo plazo.



17. El Departamento de Bienestar Social de la CIM considera necesaria la máxima coordinación y colaboración con entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de los servicios sociales, para atender y cubrir situaciones de pobreza o necesidad social.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar esta adenda de modificación y prórroga del convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Se modifica el periodo subvencionable de las actuaciones correspondientes a las dos líneas de acción objeto del convenio, de forma que estas se tienen que haber llevado a cabo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Segundo. Cáritas Diocesana de Menorca tendrá que justificar las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo subvencionable, como máximo, el 31 de mayo de 2026.

Tercero. La vigencia del convenio se prorroga hasta el 30 de junio de 2026.

Cuarto. Esta adenda tiene efectos desde la fecha de la firma y extenderá la vigencia hasta el 30 de junio de 2026, fecha de finalización de la vigencia del convenio firmado entre ambas partes.

Quinto. La adenda no prevé más financiación adicional que lo previsto en el convenio inicial y se mantiene en los mismos términos el resto de pactos recogidos en el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el desarrollo del programa social para el año 2025 firmado en fecha 30 de diciembre de 2025.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, la firmamos en el lugar y en la fecha que constan a las firmas electrónicas que figuran en este documento.